



Municipalidad Distrital de Soritor
Provincia de Moyobamba - San Martín
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N°095-2025-GDTI/MDS

Soritor, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El **FUT Exp. 75953**, de 18 de julio de 2024, INFORME TÉCNICO N°121-2024-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 26 de agosto de 2024, INFORME LEGAL N°780-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 02 de octubre de 2024, INFORME N°185-2025-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 16 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo N° 13, Numeral 12 de la Ordenanza Municipal N°017-2024-A/MDS - Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regule la ejecución de Acciones del Procedimiento de Adjudicación de lotes a posesiones informales de asentamientos Humanos, Centros Poblados, Urbanizaciones Informales, Urbanizaciones Populares, de propiedad Municipal, para el otorgamiento de título de Propiedad por Adjudicación gratuita y Onerosa, estable dentro del itinerario del Procedimiento de Titulación, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitirá Resolución de Gerencia de Aprobación de título de Propiedad por Adjudicación gratuita y Onerosa.

Que, de conformidad con el Artículo 20° numeral 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 28687- Acceso al Suelo y Donación de Servicios Básicos, corresponde a los alcaldes otorgar los títulos de propiedad emitidos dentro de su jurisdicción y competencia;

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV, Principios del procedimiento administrativo: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; 1.6 Principio de informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc. 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de Título de Propiedad;

Dirección: Jr. Hipólito Rangel 510 (Plaza de Armas)
Telefax: 042 - 557034, Teléf. 042 - 557459

Website: www.munisoritor.gob.pe
Email soritor@munisoritor.gob.pe





Municipalidad Distrital de Soritor

Provincia de Moyobamba - San Martín

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece las Etapas de Formalización de la propiedad comprende la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral e individual, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y normas complementarias;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece el procedimiento de formalización:

El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende:

1. La toma de competencia de las posesiones informales.
2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con 10 dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972.
3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con 10 dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Ley N° 31560, Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, modifica Modificación del numeral 1 del artículo 73 y (...) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se modifica el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a los siguientes textos:

"ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

[...]

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo

- 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro urbano y rural.
 - 1.3. Habilitación urbana.
 - 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales.
- [...]"

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31560, Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, indica que para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital;





Municipalidad Distrital de Soritor
Provincia de Moyobamba - San Martín
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura



Que, según **FUT Exp. 75953**, de fecha 18 de julio de 2024, presentado por la administrada, **BAZAN VEGA ZOILA**, en donde solicita emitir título de propiedad del predio que está ubicado en el **JR. LOS CLAVELES, MZ. 03 Lt. 1** que está ubicado en la Urbanización La Unión Sector I, **perteneciente** al distrito de Soritor; El Área Técnica y Legal cuentan con Informes procedentes por lo que se procede a emitir la Resolución para aprobar el Expediente en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°017-2024-A/MDS.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°017-2024-A/MDS, Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Competencia de

Formalización de Propiedad Informal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2006-Vivienda, y; con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Adjudicación de Título de Propiedad, con fines de casa habitación de acuerdo Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, conforme al siguiente detalle:

EXP.	ADMINISTRADO(S)	MZ.	LT.	SECTOR	M ²	FOLIOS
75953	BAZAN VEGA ZOILA	03	1	URB. LA UNION SECTOR I	308.87 M2	01-26

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto Administrativo a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Soritor, a efectos de culmina con la emisión de título de propiedad.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

ING. ERICK MARTIN PEREZ CASTILLO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA (E)